



PROCESO	EJECUTIVO – EJECUCIÓN SENTENCIA
DEMANDANTE	RAMONA DEL SOCORRO AREVALO SALAZAR
DEMANDADO	GLADYS PEREIRA PRADO
RADICACIÓN	2018-00183
FECHA	NOVIEMBRE 14 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Señora Juez, el presente proceso referenciado, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial solicitando dar traslado del avalúo del inmueble presentado. Sírvasse proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico. noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, tenemos que mediante providencia fechada 24 de agosto de 2.023, la cual fue notificada por estado No. 0087 del 25 de agosto de 2.023, se corrió traslado al avalúo del bien inmueble objeto de cautela dentro del presente proceso, presentado por la parte demandante, por el término de diez (10) días, tal como lo dispone el numeral 2° del artículo 444 del CGP.

En vista de lo anterior, se dispondrá colocar en conocimiento de la parte demandante la providencia adiada 24 de agosto de 2.023.

Dentro del término anteriormente referido, la parte ejecutada guardó silencio, por lo que resulta procedente decidir sobre la aprobación o improbación del avalúo presentado por la parte ejecutante.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

1. COLÓQUESE en conocimiento de la parte demandante la providencia del 24 de agosto de 2.023, notificada por estado No. 0087 del 25 de agosto de 2.023, mediante la cual se ordenó correr traslado al avalúo presentado.
2. APRUEBESE el avalúo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-21305, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado, por la suma de cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil pesos m/l (\$44.265.000.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **def0fcc7d466706c98e39b6ef1df16fb626d6482a5586db5be6a752bf4174f38**

Documento generado en 14/11/2023 12:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTRONICO No. **0111**

SOLEDAD, **NOVIEMBRE 15 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO